



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

VISTOS, la Resolución Directoral No. 000289-2021-DGDP/MC, de fecha 16 de noviembre de 2021; el Oficio No. 000541-2021-DGDP/MC, de fecha 17 de noviembre de 2021; el historial de visualización de notificación en casilla electrónica; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Directoral No. 000002-2021-SDDPCICI-DDC TAC/MC, de fecha 28 de abril de 2021, la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de Tacna instaura Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) contra la empresa "BRANDINT Sociedad Anónima Cerrada", identificada con RUC No. 20602413897, por ser la presunta responsable de haber ocasionado una alteración de la Zona Monumental de Tacna, inmueble que se ubica en la Calle San Martín No. 766, 770 y 782 (Sub Lote A-1), Distrito, Provincia y Departamento de Tacna. Esta consistió en la colocación de dos (2) letreros o anuncios publicitarios de diferentes características, los cuales se ubican en la fachada del inmueble; infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley No. 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, mediante Resolución Directoral No. 000289-2021-DGDP/MC, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural resuelve, entre otros puntos, lo siguiente:

- **IMPONER** una sanción administrativa de multa ascendente a 0.50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), contra la empresa "BRANDINT Sociedad Anónima Cerrada", identificada con RUC No. 20602413897, por haberse acreditado su responsabilidad de haber ocasionado una alteración a la Zona Monumental de Tacna, inmueble que se ubica en la Calle San Martín No. 766, 770 y 782 (Sub Lote A-1), Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, consistente en la colocación de dos (2) letreros o anuncios publicitarios de diferentes características, los cuales se ubican en la fachada del inmueble; infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley No. 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, afectación que fue ocasionada por los hechos descritos e imputados en la Resolución Sub Directoral No. 000002-2021-SDDPCICI-DDC TAC/MC, de fecha 28 de abril de 2021.
- **IMPONER** como medida correctiva o complementaria que la administrada ("BRANDINT Sociedad Anónima Cerrada", identificada con RUC No. 20602413897) cumpla con restituir al estado anterior, para lo cual deberá retirar los paneles o anuncios publicitarios en la fachada del inmueble ubicado en la Calle San Martín No. 766, 770 y 782 (Sub Lote A-1), Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, medida que deberá ser ejecutada por la propia administrada bajo su propio costo y ciñéndose a las especificaciones técnicas que la Dirección General de Patrimonio Cultural disponga, debiendo para ello solicitar, de manera previa, la opinión técnica, supervisión y autorización de dicha Dirección General; de conformidad con lo indicado en el s recomendaciones señaladas en el Informe No. 000016-2021-DDC TAC-LCH/MC de fecha 22 de setiembre de 2021 (Informe Técnico Pericial).

Que, mediante Oficio No. 000541-2021-DGDP/MC, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remitió a la administrada "BRANDINT Sociedad Anónima Cerrada" la Resolución Directoral No. 000289-2021-DGDP/MC, de fecha 16 de noviembre de 2021 y los documentos que la sustentan, siendo notificada el 17 de noviembre de 2021, a su casilla electrónica del Ministerio de Cultura, tal como se verifica del "historial de visualización de notificación en casilla electrónica".

Que, el numeral 217.2 del artículo 217° y el numeral 218.1 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son impugnables, entre



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.

Que, el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.

Que, considerando que la Resolución Directoral No. 000289-2021-DGDP/MC, de fecha 16 de noviembre de 2021, fue notificada a su casilla electrónica del Ministerio de Cultura el 17 de noviembre de 2021, se advierte que ha transcurrido el plazo perentorio señalado en la norma, sin que la administrada haya presentado recurso impugnatorio contra dicho acto administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley No. 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley No. 27444, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo No. 005-2013-MC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la Resolución Directoral No. 000289-2021-DGDP/MC, de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante la cual se impuso a la empresa "BRANDINT Sociedad Anónima Cerrada", identificada con RUC No. 20602413897, la sanción administrativa de "multa" de 0.50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), así como la ejecución de medidas correctivas, en relación al Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) que le fue instaurado mediante la Resolución Sub Directoral No. 000002-2021-SDDPCICI-DDC TAC/MC, de fecha 28 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la administrada "BRANDINT Sociedad Anónima Cerrada", identificada con RUC No. 20602413897; para conocimiento y fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Ejecutoría Coactiva del Ministerio de Cultura, para el seguimiento del cumplimiento de la sanción administrativa de multa y de las medidas correctivas dispuestas en la Resolución Directoral No. 000289-2021-DGDP/MC, de fecha 16 de noviembre de 2021 y/o las acciones que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
Director General
Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural
MINISTERIO DE CULTURA